

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.550)

**Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a ulterior expropiación la fracción de terreno empadronado catastralmente en la Sección Catastral 14º, S/M, Gráfico 12 en el tramo comprendido entre la Avenida Sorrento y el entubamiento del Arroyo Ludueña con un ancho de 25 mts., paralelo a la línea Sur-Oeste de la canalización del Ludueña (coincidente con el deslinde parcelario entre dicha fracción y la canalización).

- **Art. 2°.-** El plano obrante a fs. 13 del Expte. nº 8317-P-97 forma parte indisoluble de la presente Ordenanza.
  - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Abril de 1998.-